



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Primero (1) de Agosto de dos mil veintidós (2022)**

INTERLOCUTORIO: 269-22

RADICADO : 2022-00197-00

**DEMANDANTE : JOSE MANUEL ATENCIA MEDINA
C.C. 3.831.820**

**DEMANDADO : JULIAN DARIO LONDOÑO PELAEZ
C,C. 3.610.193**

ASUNTO A TRATAR.

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82 y 422 del C. G del Proceso concordante con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra lo siguiente:

1. El artículo 82 del Código General del Proceso indica y demás normas concordantes: "*Requisitos de la demanda*."

Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...)

Se observa en la presente demanda a la luz del Decreto 806 de 2020, regulado por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en el artículo 6 tiene como requisito que desde el momento de presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico la demanda y sus anexos al demandado, requisito que brilla por su ausencia; ahora bien si es cierto que no conoce algún medio magnético por donde pueda hacer llegar la demanda y los anexos al accionado, deberá enviarla por correo certificado y anexar constancia de ello.

La única excepción que tiene la exigencia ante relatada es que tenga medida cautelar, y en la presente demanda no se observa anexa tal solicitud.

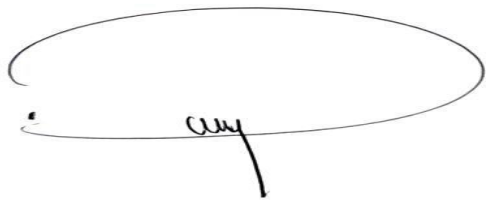
En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se dé cumplimiento a las anteriores exigencias.

SEGUNDO: Reconocer personería al Sr. JOSE MANUEL ATENCIA MEDINA, con C.C. 93831.820, en razón de la cuantía para litigar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'aniel', is written over a large, empty oval shape that serves as a placeholder for a stamp or seal.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez